

6.º La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura podrá difundir en la forma que desee la Base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

7.º La firma de este convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

8.º El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2010, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para el objeto del mismo, sin perjuicio de que de acordarlo así las partes intervinientes, pudiera ser prorrogado, en idénticas condiciones, por el mismo período de tiempo, en los términos previstos en el artículo 6.2 f, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar que este convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

9.º El Departamento de Cultura certificará tanto la ejecución material del objeto del Convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Cultura y por la Consejería de Cultura han sido invertidas en el pago de personal catalogador, según lo especificado en el acuerdo 1 del presente Convenio. Dicha certificación se realizará, para cada año de vigencia del Convenio, en los tres primeros meses del año siguiente.

10.º Para una mejor realización del objeto del presente Convenio, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

11.º Para la resolución de este Convenio, la parte que desee denunciarlo deberá hacerlo dentro del primer semestre del año. En cualquier caso la resolución del Convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Asimismo, el Convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo antes de la terminación de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y por incumplimiento de las partes.

12.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como la interpretación o controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por la Comisión de seguimiento a la que se alude en el Acuerdo 2 del presente Convenio.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.–La Consejera de Cultura, Miren Karmele Azkarate Villar.

15999 *ORDEN CUL/2809/2006, de 27 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Garcilaso de la Vega.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Bárbara Gutiérrez Mesonero-Romanos, solicitando la inscripción de la Fundación Garcilaso de la Vega, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*–La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Fernando Garcilaso de la Vega Ocaña, Doña Sonia Martínez Lledo; Don Óscar Ocaña Urwitz y Don José Ignacio López-Nicolás Fernández, en Madrid, el 27 de junio de 2006, según consta en la escritura pública número mil doscientos noventa y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Doña Isabel Estapé Tous.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*–El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Velázquez, número 57, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*–Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*–En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El desarrollo de la cultura en todos sus ámbitos: pintura, literatura, cine, música, formación académica, así como el desarrollo de la sociedad de la información en cualquiera de sus manifestaciones.

Quinto. *Patronato.*–El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Fernando Garcilaso de la Vega Ocaña; Vicepresidentes: Doña Sonia Martínez Lledo y don Óscar Ocaña Urwitz y Secretario, no patrono: Don José Ignacio López-Nicolás Fernández.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.–Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.–Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.–Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Garcilaso de la Vega en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Garcilaso de la Vega, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 57, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de julio de 2006.–La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16000 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2006, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se da publicidad al resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2005.*

El apartado tercero de la Orden EHA/777/2005, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 21 de marzo de 2005, por la que se regula el proce-

dimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial del Estado la información contenida en el «Resumen de las cuentas anuales» en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la Intervención General de la Administración del Estado presente las cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, resuelvo publicar en el Boletín Oficial del Estado el resumen de las cuentas anuales de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para el ejercicio 2005 que se acompaña como Anexo de la presente resolución.

Madrid, 7 de agosto de 2006.—La Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, P.D. (Resolución de 27 de julio de 2006), el Secretario General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, José Ignacio Fuentes Gómez.

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
I. BALANCE
EJERCICIO 2005

(Euros)							
Nº Cuentas	ACTIVO	2005	2004	Nº Cuentas	PASIVO	2005	2004
	A) INMOVILIZADO	5.754.269,76	5.259.622,72		A) FONDOS PROPIOS	79.856.081,74	46.591.981,53
20	I. Inversiones destinadas al uso general	49.282,98	49.282,98		I. Patrimonio	154.523,54	154.523,54
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	2.324.573,00	1.734.268,13	100	Patrimonio propio	-	-
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	3.380.413,78	3.476.071,61	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	154.523,54	154.523,54
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	46.437.457,99	39.729.539,84
	C) ACTIVO CIRCULANTE	79.391.325,50	45.810.757,83	129	IV. Resultados del ejercicio	33.264.100,21	6.707.918,15
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	927.093,15	690.000,00
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	3.286.553,10	3.625.338,55		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
54, 56, (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	37.482,34	37.685,58	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	76.067.290,06	42.147.733,70	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Descuentos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				50	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.362.420,37	3.788.399,02
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	4.362.420,37	3.788.399,02
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
					E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
					I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	85.145.595,26	51.070.380,55		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	85.145.595,26	51.070.380,55

II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2005

(Euros)							
Nº Cuentas	DEBE	2005	2004	Nº Cuentas	HABER	2005	2004
	A) GASTOS	22.409.891,39	20.664.076,82		B) INGRESOS	55.673.991,60	27.371.994,97
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	21.669.304,29	19.618.322,97		3. Ingresos de gestión ordinaria	51.562.795,46	22.973.244,83
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	11.930.714,63	10.782.625,21	740, 744	- Ingresos tributarios	51.562.795,46	22.973.244,83
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	901.052,90	846.766,92	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675, 69, (791), (793), (794), (796), (797), (798), (799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.008.757,60	2.250.795,13
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	8.837.536,76	7.988.930,84	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	3.743,92	1.823,13
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	-	-	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	3.005.013,68	2.248.972,00
	4. Transferencias y subvenciones	740.415,35	1.045.753,85		5. Transferencias y subvenciones	1.102.266,79	2.147.955,01
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	740.415,35	1.045.753,85	750, 751	- Transferencias y subvenciones corrientes	1.102.266,79	1.730.245,01
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	-	417.710,00
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	171,75	-	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	171,75	-
	ABORRO	33.264.100,21	6.707.918,15		DESABORRO	-	-

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2005

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
313A OFERTA Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	26.271.940,00	1.316.920,34	27.588.860,34	22.710.003,45	4.464.486,71	414.370,18
TOTAL	26.271.940,00	1.316.920,34	27.588.860,34	22.710.003,45	4.464.486,71	414.370,18

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOOS

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	14.005.420,00	1.296.680,34	15.302.100,34	11.930.714,63	3.368.951,66	2.434,05
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.284.960,00	510.977,29	9.795.937,29	8.600.443,61	909.052,95	286.440,73
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.305.230,00	-490.737,29	814.492,71	740.415,35	66.751,59	7.325,77
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	24.595.610,00	1.316.920,34	25.912.530,34	21.271.573,59	4.344.756,20	296.200,55
6. INVERSIONES REALES	1.620.620,00	-	1.620.620,00	1.395.699,94	106.750,43	118.169,63
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.620.620,00	-	1.620.620,00	1.395.699,94	106.750,43	118.169,63
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	26.216.230,00	1.316.920,34	27.533.150,34	22.667.273,53	4.451.506,63	414.370,18
8. ACTIVOS FINANCIEROS	55.710,00	-	55.710,00	42.729,92	12.980,08	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	55.710,00	-	55.710,00	42.729,92	12.980,08	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	26.271.940,00	1.316.920,34	27.588.860,34	22.710.003,45	4.464.486,71	414.370,18

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	55.492.167,83	924.358,69	54.567.809,14	54.567.809,14	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.103.186,34	919,55	1.102.266,79	1.102.266,79	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.743,92	-	3.743,92	3.743,92	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	56.599.098,09	925.278,24	55.673.819,85	55.673.819,85	-	-
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	56.599.098,09	925.278,24	55.673.819,85	55.673.819,85	-	-
8. ACTIVOS FINANCIEROS	42.933,16	-	42.933,16	42.933,16	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	42.933,16	-	42.933,16	42.933,16	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	56.642.031,25	925.278,24	55.716.753,01	55.716.753,01	-	-

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso			. Productos en curso		
. Productos semiterminados			. Productos semiterminados		
. Productos terminados			. Productos terminados		
. Subproductos, residuos y materiales recuperados			. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
-VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-VENTAS NETAS:		
. Mercaderías			. Mercaderías		
. Materias primas			. Productos semiterminados		
. Otros aprovisionamientos			. Productos terminados		
-COMPRAS NETAS:			. Subproductos, y residuos		
. Mercaderías			. Prestaciones de servicios		
. Materias primas			. Menos: "Rappels" sobre ventas		
. Otros aprovisionamientos					
. Menos: "Rappels" por compras					
-VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS					
-GASTOS COMERCIALES NETOS			-INGRESOS COMERCIALES NETOS:		
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES			RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES		
TOTAL			TOTAL		

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	55.673.819,85	22.667.273,53	33.006.546,32
2. (+) Operaciones con activos financieros	42.933,16	42.729,92	203,24
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	55.716.753,01	22.710.003,45	33.006.749,56
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			33.006.749,56

III.6. BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA 26
 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS 313A
 A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

(Euros)

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Evaluar y autorizar medicamentos de uso humano para su comercialización en España	-----	Evaluación y tramitación de ensayos clínicos y productos en fase de investigación.	650	735	85	13,08
Evaluar y autorizar medicamentos de uso humano para su comercialización en España	-----	Evaluación y tramitación para autorizar o denegar especialidades farmacéuticas (incluidas publicitarias, vacunas y hemoderivados).	600	1.088	488	81,33
Evaluar y autorizar medicamentos de uso humano para su comercialización en España	-----	Informes de asesoramiento científico.	120	93	-27	-22,50
Evaluar y autorizar medicamentos de uso humano para su comercialización en España	-----	Modificaciones de especialidades farmacéuticas autorizadas.	9.000	8.526	-474	-5,27
Evaluar y autorizar medicamentos de uso humano para su comercialización en España	-----	Evaluación y autorización de autorizaciones por comercio exterior.	1.000	1.492	492	49,20
Evaluar y autorizar medicamentos de uso humano para su comercialización en España	-----	Evaluación como ponentes o coponentes en procedimientos centralizados a través de la EMEA (nuevos medicamentos o variaciones de los mismos)	100	90	-10	-10,00
Evaluar y autorizar medicamentos de uso humano para su comercialización en España	-----	Evaluación y tramitación para autorizar o denegar especialidades farmacéuticas genéricas.	450	615	165	36,67
Evaluar la idoneidad sanitaria y autorizar la comercialización de los productos cosméticos de higiene personal y biocidas de uso personal	-----	Productos de higiene autorizados y sus modificaciones.	250	235	-15	-6,00
Evaluar la idoneidad sanitaria y autorizar la comercialización de los productos cosméticos de higiene personal y biocidas de uso personal	-----	Cosméticos comunicados y revalidados.	18.000	18.232	232	1,29
Evaluar la idoneidad sanitaria y autorizar la comercialización de los productos cosméticos de higiene personal y biocidas de uso personal	-----	Empresas autorizadas y sus modificaciones.	100	234	134	134,00
Evaluar la idoneidad sanitaria y autorizar la comercialización de los productos cosméticos de higiene personal y biocidas de uso personal	-----	Infracciones tramitadas.	350	156	-194	-55,43
Evaluar la idoneidad sanitaria y autorizar la comercialización de los productos cosméticos de higiene personal y biocidas de uso personal	-----	Autorizaciones de confidencialidad	2	0	-2	-100,00
Evaluar la idoneidad sanitaria y autorizar la comercialización de los productos cosméticos de higiene personal y biocidas de uso personal	-----	Responsables de la comercialización registrados.	200	86	-114	-57,00
Evaluar la idoneidad sanitaria y autorizar la comercialización de los productos cosméticos de higiene personal y biocidas de uso personal	-----	Certificados de comercio exterior emitidos.	900	899	-1	-0,11

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios.	-----	Empresas de productos sanitarios autorizadas y sus modificaciones.	1.200	733	-467	-38,92
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios.	-----	Productos autorizados y sus modificaciones.	15	15	0	0,00
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios.	-----	Productos considerados de riesgo con marcado CE notificados (clase I y III e implantes activos).	500	266	-234	-46,80
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios.	-----	Ensayos clínicos autorizados.	15	23	8	53,33
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios.	-----	Vigilancia y alertas sanitarias.	3.850	2.449	-1.401	-36,39
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios.	-----	Productos certificados CE	250	524	274	109,60
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios.	-----	Auditorías CE realizadas	110	93	-17	-15,45
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios.	-----	Efectos y accesorios evaluados	120	97	-23	-19,17
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios.	-----	Responsables de la comercialización registrados.	100	971	871	871,00
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios.	-----	Productos no considerados de riesgo con marcado CE notificados (clase I y II a)	1.000	3.347	2.347	234,70
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios.	-----	Certificados de comercio exterior emitidos	300	193	-107	-35,67
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios para diagnóstico "in vitro"	-----	Empresas de productos sanitarios para diagnóstico "in vitro" autorizadas y sus modificaciones	100	80	-20	-20,00
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios para diagnóstico "in vitro"	-----	Productos de Anexo II y autodiagnósticos, con marcado CE	450	116	-334	-74,22
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios para diagnóstico "in vitro"	-----	Vigilancia y alertas sanitarias.	350	572	222	63,43
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios para diagnóstico "in vitro"	-----	Productos certificados CE	120	231	111	92,50
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios para diagnóstico "in vitro"	-----	Auditorías CE realizadas	10	10	0	0,00

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios para diagnóstico "in vitro"	-----	Responsables de la comercialización registrados.	60	45	-15	-25,00
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios para diagnóstico "in vitro"	-----	Productos con marcado CE notificados, excepto del Anexo II y autodiagnósticos.	250	231	-19	-7,60
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios para diagnóstico "in vitro"	-----	Certificados de comercio exterior emitidos	100	212	112	112,00
Inspeccionar y controlar los medicamentos en las fases de autorización, fabricación y comercialización.	-----	Inspecciones de autorización de laboratorios y/o especialidades farmacéuticas	200	124	-76	-38,00
Inspeccionar y controlar los medicamentos en las fases de autorización, fabricación y comercialización.	-----	Especialidades farmacéuticas controladas.	325	276	-49	-15,08
Inspeccionar y controlar los medicamentos en las fases de autorización, fabricación y comercialización.	-----	Alertas por defectos de calidad de los medicamentos.	110	44	-66	-60,00
Inspeccionar y controlar los medicamentos en las fases de autorización, fabricación y comercialización.	-----	Denuncias	260	264	4	1,54
Inspeccionar y controlar los medicamentos en las fases de autorización, fabricación y comercialización.	-----	Certificados de exportación	2.700	3.062	362	13,41
Inspeccionar y controlar los medicamentos en las fases de autorización, fabricación y comercialización.	-----	Autorizaciones de fabricación para la exportación	300	1.057	757	252,33
Intervenir y controlar sustancias estupefacientes y psicotropos en su tráfico lícito e ilícito.	-----	Autorización de cultivos.	8.000	6.000	-2.000	-25,00
Intervenir y controlar sustancias estupefacientes y psicotropos en su tráfico lícito e ilícito.	-----	Control de la producción, fabricación y exportación de estupefacientes y psicotropos.	3.000	3.216	216	7,20
Intervenir y controlar sustancias estupefacientes y psicotropos en su tráfico lícito e ilícito.	-----	Estudios, autorizaciones y seguimiento de uso de estupefacientes y psicotropos en investigación.	700	920	220	31,43
Intervenir y controlar sustancias estupefacientes y psicotropos en su tráfico lícito e ilícito.	-----	Asistencia al poder judicial.	12.500	29.203	16.703	133,62
Intervenir y controlar sustancias estupefacientes y psicotropos en su tráfico lícito e ilícito.	-----	Realización en laboratorio central de análisis cualitativos y cuantitativos de productos decomisados	400.000	245.033	-154.967	-38,74

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Evaluar, gestionar y controlar los riesgos de los medicamentos.	-----	Sistema Español de Farmacovigilancia. Notificaciones nacionales.	12.000	8.607	-3.393	-28,28
Evaluar, gestionar y controlar los riesgos de los medicamentos.	-----	Sistema Español de Farmacovigilancia. Notificaciones extranjeras.	90.000	97.000	7.000	7,78
Evaluar, gestionar y controlar los riesgos de los medicamentos.	-----	Informes periódicos de Seguridad.	2.700	2.100	-600	-22,22
Evaluar, gestionar y controlar los riesgos de los medicamentos.	-----	Variaciones de seguridad.	1.400	800	-600	-42,86
Evaluar, gestionar y controlar los riesgos de los medicamentos.	-----	Alertas farmacovigilancia/Denuncias.	150	250	100	66,67
Evaluar, gestionar y controlar los riesgos de los medicamentos.	-----	Estudios observación fármaco-epidemiológico para evaluar la seguridad de medicamentos autorizados y registrados (Estudios Fase IV).	120	125	5	4,17
Evaluar, gestionar y controlar los riesgos de los medicamentos.	-----	Informes de evaluación sobre la seguridad de medicamentos para el Comité de Seguridad de Medicamentos de Uso Humano y la Unión Europea (CSMH/UE)	120	36	-84	-70,00
Gestionar y controlar la Real Farmacopea y el Formulario Nacional de Medicamentos.	-----	Revisión y actualización de la Real Farmacopea Española (RFE).	1	1	0	0,00
Gestionar y controlar la Real Farmacopea y el Formulario Nacional de Medicamentos.	-----	Elaboración y revisión de monografías del Formulario Nacional.	1.000	350	-650	-65,00
Gestionar y controlar la Real Farmacopea y el Formulario Nacional de Medicamentos.	-----	Control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.	10	0	-10	-100,00
Gestionar y controlar la Real Farmacopea y el Formulario Nacional de Medicamentos.	-----	Puesta en funcionamiento de la versión on-line de la Real Farmacopea Española: Preparación textos interactivos.	3.100	0	-3.100	-100,00
Evaluar y controlar medicamentos de uso veterinario.	-----	Evaluación y tramitación de ensayos clínicos.	30	43	13	43,33
Evaluar y controlar medicamentos de uso veterinario.	-----	Productos en investigación.	15	15	0	0,00
Evaluar y controlar medicamentos de uso veterinario.	-----	Evaluación y tramitación para autorización o denegación de especialidades farmacéuticas.	200	174	-26	-13,00

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Evaluar y controlar medicamentos de uso veterinario.	-----	Evaluación de expedientes por reconocimiento mutuo	70	42	-28	-40,00
Evaluar y controlar medicamentos de uso veterinario.	-----	Evaluación de expedientes por procedimiento centralizado.	30	20	-10	-33,33
Evaluar y controlar medicamentos de uso veterinario.	-----	País ponente en procedimiento centralizado y reconocimiento mutuo (RM).	8	9	1	12,50
Evaluar y controlar medicamentos de uso veterinario.	-----	Reuniones consultivas de trabajo y sus grupos nacionales	0	0	0	0,00
Evaluar y controlar medicamentos de uso veterinario.	-----	Participación en comités o grupos de trabajo de la UE	0	0	0	0,00
Evaluar y controlar medicamentos de uso veterinario.	-----	Modificaciones de especialidades farmacéuticas autorizadas (Mayores y menores)	500	587	87	17,40
Evaluar y controlar medicamentos de uso veterinario.	-----	Evaluación y tramitación de informes periódicos de seguridad.	900	738	-162	-18,00

B) COSTE DE LOS OBJETIVOS REALIZADOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	COSTE PREVISTO (CRÉDITOS DEFINITIVOS)	COSTE REALIZADO (OBLIGACIONES RECONOCIDAS)	DESVIACIONES	
				ABSOLUTAS	%
Evaluar y autorizar medicamentos de uso humano para su comercialización en España	-----	14.169.105,08	11.656.098,09	-2.513.006,99	-17,74
Evaluar la idoneidad sanitaria y autorizar la comercialización de los productos cosméticos, de higiene personal y biocidas de uso personal.	-----	1.315.275,58	1.082.000,67	-233.274,91	-17,74
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios.	-----	1.638.991,84	1.352.699,91	-286.291,93	-17,47
Evaluar la idoneidad sanitaria y certificar la conformidad de los productos sanitarios para diagnóstico "in vitro"	-----	478.282,03	393.454,79	-84.827,24	-17,74
Inspeccionar y controlar los medicamentos en las fases de autorización, fabricación y comercialización.	-----	3.423.619,45	2.808.656,02	-614.963,43	-17,96
Intervenir y controlar sustancias estupefacientes y psicotrópicos en su tráfico lícito e ilícito.	-----	1.315.275,58	1.082.000,67	-233.274,91	-17,74
Evaluar, gestionar y controlar los riesgos de los medicamentos.	-----	1.135.919,82	934.455,12	-201.464,70	-17,74
Gestionar y controlar la Real Farmacopea y el Formulario Nacional de Medicamentos.	-----	644.846,27	548.090,98	-96.755,29	-15,00
Evaluar y controlar medicamentos de uso veterinario.	-----	3.467.544,70	2.852.547,21	-614.997,49	-17,74

III. Memoria sobre organización y funcionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios

Creación

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, crea el Organismo Autónomo, Agencia Española del Medicamento, atribuyéndole competencias en materia de medicamento de uso humano, correspondientes hasta entonces al Ministerio de Sanidad y Consumo.

Posteriormente, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social amplía las competencias de la Agencia incorporando las relativas a medicamento de uso veterinario que se venían ejerciendo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Asimismo, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, amplía las competencias de la Agencia incorporando las relativas a los productos sanitarios, cosméticos y de higiene personal, y pasa a denominarse Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

El objetivo principal de esta unidad es garantizar que tanto los medicamentos de uso humano como los de uso veterinario, debidamente autorizados y registrados, respondan a estrictos criterios de calidad, seguridad y eficacia con arreglo a lo previsto en la normativa de la Unión Europea, así como en las diferentes disposiciones nacionales que regulan la materia (Leyes 14/1986, de 14 de abril General de Sanidad; 25/1990, de 20 de diciembre, del medicamento; Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952 y sus disposiciones de desarrollo).

El Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española del Medicamento, publicado en el BOE de 31 de marzo de 1999 y vigente, de acuerdo con lo previsto en su disposición final segunda, desde 1 de abril del mismo año, desarrolla lo previsto en las normas de creación y según lo previsto en ellas, posibilita la efectiva entrada en funcionamiento de la unidad.

Funciones

De conformidad con lo previsto en el Capítulo II de su Estatuto, las principales funciones de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios son:

1. Conceder, denegar, modificar, restringir, suspender o revocar la autorización de comercialización de las especialidades farmacéuticas de uso humano y veterinario, tras la evaluación del expediente, en los casos y con las excepciones previstas en la Ley del Medicamento y disposiciones que la desarrollan.
2. Inscribir mantener y actualizar el Registro de Especialidades Farmacéuticas de uso Humano y Veterinario.
3. Asignar el Código Nacional del Medicamento y determinar los datos, números y claves que deben figurar en embalajes, envases, etiquetado, prospectos y fichas técnicas.
4. Autorizar las transferencias de titularidad, fabricante o comercializador de especialidades farmacéuticas y cualquier otra variación que se produzca.
5. Someter a limitaciones, reservas o requisitos de prescripción las autorizaciones de especialidades farmacéuticas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios respecto de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.
6. Autorizar, en su caso, la elaboración y distribución de muestras gratuitas de especialidades farmacéuticas de uso humano.
7. Publicar en el BOE las autorizaciones, suspensiones, revocaciones o cancelaciones de especialidades farmacéuticas de uso humano y veterinario cuando sean firmes.
8. Determinar las especialidades farmacéuticas de uso humano que pueden ser objeto de publicidad dirigida al público, de conformidad con lo previsto en la Ley del Medicamento.
9. Proceder a la renovación, actualización, revisión o adecuación de las autorizaciones y registros de uso humano y veterinario ya comercializado, así como de sus controles técnicos.
10. Ordenar o promover la pervivencia o rehabilitación de especialidades farmacéuticas por causa de interés sanitario o elevado interés terapéutico.
11. Colaborar y participar en la planificación de, evaluación, supervisión y control de medicamentos de uso humano y veterinario que autorice la Unión Europea a través de la Agencia Europea de Evaluación de Medicamentos, así como participar en las reuniones organizadas por Instituciones de las Comunidades Europeas en los que se traten temas que sean de su competencia.
12. Evaluar, autorizar y calificar productos en fase de investigación clínica.

13. Conceder, modificar, denegar, suspender o revocar la autorización de vacunas y demás medicamentos biológicos, tras la evaluación del expediente, y someter, en su caso, a autorización previa cada lote de fabricación y condicionar la comercialización del producto terminado.

14. Conceder, modificar, denegar, suspender o revocar la autorización de comercialización de los medicamentos de origen humano, tras la evaluación del expediente.

15. Desarrollar las funciones y responsabilidades estatales en materia de tráfico y uso lícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

16. Coordinar las actividades en materia de tráfico lícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en sus contenidos analíticos. Realizar las actuaciones periciales y de asesoramiento que soliciten las autoridades judiciales.

17. Conceder, modificar, denegar, suspender o revocar la autorización de generadores, equipos reactivos, precursores y radiofármacos, medicamentos homeopáticos con y sin indicación terapéutica, especialidades farmacéuticas de plantas medicinales y proponer la lista de plantas cuya venta al público estará restringida o prohibida por razón de su toxicidad, así como los gases medicinales y de sus industrias titulares, fabricantes o comercializadores.

18. Elaborar, actualizar y publicar el Formulario Nacional y la Real Farmacopea Española.

19. Planificar, coordinar, evaluar y desarrollar el Sistema Español de Farmacovigilancia.

20. Evaluar, autorizar o limitar los ensayos clínicos y estudios y ensayos complementarios.

21. Autorizar y revocar las autorizaciones de los laboratorios farmacéuticos de medicamentos de uso humano y veterinario, así como las modificaciones en los locales, medicamentos, formas farmacéuticas y operaciones para las que ha sido autorizado, los traslados y mantener el Registro unificado de Laboratorios Farmacéuticos.

22. Elaborar, proponer y actualizar las normas de correcta fabricación y las buenas prácticas de laboratorio.

23. Autorizar, previa comprobación de los requisitos exigidos, la realización por terceros de actividades de fabricación de especialidades farmacéuticas.

24. Mantener y publicar un catálogo permanentemente actualizado de almacenes mayoristas.

25. Autorizar y realizar los controles de las importaciones y exportaciones de medicamentos de uso humano y veterinario sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

26. Desarrollar la actividad inspectora y de control de medicamentos de competencia estatal.

27. Ejercer la potestad sancionadora, cuando corresponda a la Agencia la realización de las funciones inspectoras.

28. Organizar, coordinar e impartir docencia en todos los campos que le son propios. Proporcionar asesoría científica y técnica en materia de evaluación de medicamentos.

29. Percibir y gestionar las tasas y precios correspondientes a su actividad, en los casos y forma legalmente establecidos.

30. Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el adecuado suministro y abastecimiento de medicamentos.

31. Cualesquiera otras que le sean atribuidas.

Asimismo, según el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo en el marco de lo establecido por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, corresponde a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios:

a. Autorizar la importación de medicamentos extranjeros al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional 1.^a 1.b en relación con el artículo 37 de la Ley del Medicamento.

b. Mantener un depósito estatal estratégico de medicamentos y productos sanitarios para emergencias y catástrofes así como para cooperación internacional y coordinar el suministro de vacunas, medicamentos y productos sanitarios para campañas sanitarias, de forma conjunta con las distintas administraciones.

c. Autorizar el Uso Compasivo de medicamentos según lo establecido en la Ley del Medicamento.

d. Promover la información sobre los medicamentos destinada a los profesionales sanitarios y al público en general, en el marco de las actividades de promoción del uso racional del medicamento, así como establecer y publicar las Denominaciones Oficiales Españolas (DOE).

e. Realizar los estudios económicos necesarios para la evaluación de los medicamentos de uso humano y veterinario y productos sanitarios, cosméticos y de higiene personal.

f. Evaluar la idoneidad sanitaria, certificar la conformidad y autorizar la comercialización de los productos sanitarios, cosméticos, productos de higiene y biocidas de uso clínico o personal, así como proceder a la modificación, renovación, revisión, suspensión o revocación de las auto-

rizaciones y certificaciones. Evaluar la calidad, eficacia y seguridad de los efectos y accesorios para la aceptación de su financiación con cargo a la Seguridad Social.

g. Evaluar la idoneidad de los locales y medios de las empresas fabricantes, importadoras, agrupadoras y esterilizadoras de productos sanitarios, cosméticos, productos de higiene y biocidas de uso clínico o personal, así como de las entidades colaboradoras en la certificación de productos sanitarios. Otorgar la autorización de las actividades mencionadas y proceder a su modificación, renovación, revisión, suspensión o revocación.

h. Mantener y actualizar los registros unificados nacionales de productos sanitarios, cosméticos, productos de higiene y biocidas de uso clínico o personal, de sus empresas fabricantes, importadoras y responsables de la comercialización establecidos en la legislación vigente, y de las investigaciones clínicas con productos sanitarios. Participar en las bases de datos europeas sobre productos sanitarios.

i. Autorizar, suspender o limitar las investigaciones clínicas con productos sanitarios y sus modificaciones, así como la utilización excepcional, en interés de la salud, de determinados productos sanitarios. Planificar y desarrollar el Sistema Español de Vigilancia de productos sanitarios, evaluar los incidentes adversos y determinar las medidas correctivas, así como gestionar la red de alerta nacional y su conexión con la red europea de vigilancia de productos sanitarios.

j. Desarrollar la actividad inspectora y de control, en particular en relación con el control sanitario de las operaciones de comercio exterior, e instruir los procedimientos derivados de las infracciones de la normativa sobre productos sanitarios, cosméticos, productos de higiene y biocidas de uso clínico o personal, cuando corresponda a la Administración del Estado. Limitar, restringir, prohibir o someter a condiciones especiales la comercialización, puesta en servicio, utilización o dispensación de los citados productos.

Organización

La Presidencia de la Agencia corresponde al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, y le corresponde velar por la consecución de los objetivos que esta tiene asignados y presidir el Consejo de Administración.

La Vicepresidencia de la Agencia corresponde al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y le corresponde sustituir al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad y velar por la consecución de los objetivos asignados en materia de medicamentos de uso veterinario.

Son órganos de dirección de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios:

- a) El Consejo Rector, presidido por el Subsecretario de Sanidad y Consumo.
- b) El Director de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, cuyo titular tendrá nivel orgánico de Subdirector General, al que le corresponde la dirección y la representación legal de la Agencia y, sin perjuicio de las competencias reservadas a los demás órganos específicos, le corresponde la decisión y firma de los acuerdos y resoluciones que hayan de adoptarse.

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

- a. La Subdirección General de Inspección y Control de Medicamentos.
- b. La Subdirección General de Medicamentos de Uso Humano.
- c. La Subdirección General de Medicamentos de Uso Veterinario.
- d. La Subdirección General de Productos Sanitarios.

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto, cada una de estas unidades ejerce las competencias que le son propias, en razón de sus especiales características técnicas.

Dependerá directamente del Director de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios la Secretaría General, que da soporte a toda la organización en el desempeño de las funciones horizontales necesarias para su funcionamiento.

El Consejo de la Agencia Española del Medicamento es el órgano al que se atribuye su asesoramiento y control y está constituido como Presidente, por el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, como Vicepresidente el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando como vocales natos el Director General de Farmacia y Productos Sanitarios, el Director del Instituto de Salud Carlos III, el Director General de Industria y Tecnología y el Director General de Ganadería.

Además el Consejo está integrado por doce vocales designados ocho de ellos por el Ministro de Sanidad y Consumo y los cuatro restantes por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación entre expertos de reconocido prestigio y dedicación en el ámbito de las ciencias, las técnicas, la ordenación o la administración del medicamento de uso humano o veterinario.

A las reuniones del Consejo asisten, con voz pero sin voto, el Director y los Subdirectores de la Agencia.

Modelo de gestión

La gestión financiera de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios es de tipo centralizado, concentrándose en el momento de presentar la presente Cuenta General, las competencias de ordenación del gasto y del pago en el Director de la Agencia, sin perjuicio de las delegaciones establecidas en la Resolución de la Dirección de la Agencia de 23 de marzo de 2000, publicada en el BOE n.º 88 de 12 de abril.

En concordancia con ello, el modelo contable es centralizado, existiendo una única oficina contable en la que se registran la totalidad de las operaciones de la entidad, tanto las derivadas de la ejecución del gasto, como de la gestión de los ingresos.

16001 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2006, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se publica las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005 de la Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2005 (BOE de 11 de enero de 2006), de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se determina el contenido mínimo de la información a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» por las entidades del sector público estatal empresarial y fundacional que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el registro mercantil, que en su artículo cuarto determina que las entidades del sector público estatal fundacional publicarán anualmente en el Boletín Oficial del Estado el balance de situación y la cuenta de resultados, de acuerdo con los modelos previstos en la Adaptación al Plan General de Contabilidad para entidades sin fines de lucro, aprobado por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, así como un resumen de la memoria, con el contenido que se fija en dicha resolución.

Dada mi condición de Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo y promotor de la Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas, fundación perteneciente al Sector Público estatal, inscrito en el Registro del Protectorado de Fundaciones con el número 682, resuelvo:

Disposición única.

Se proceda a publicar en el Boletín Oficial del Estado las cuentas anuales del ejercicio 2005 de la Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas, con el contenido indicado por la Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Intervención General de la Administración del Estado, antes mencionada.

Madrid, 28 de julio de 2006.–El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.